

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCION DE LA CAMPAÑA “DIFUSION DISUASIVA PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y CUALQUIER TIPO DE FORMA DE DISCRIMINACION HACIA LA MUJER”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, REPRESENTADO POR CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”; POR OTRA PARTE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALIA”; Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR A LIC. LORENA VALLE RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- De “EL DIF ESTATAL”, que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial de la Entidad Federativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de junio del 2017.

1.2.- Dentro de los servicios que presta a favor de la población en desventaja social están las acciones dirigidas a modificar y mejorar sus capacidades físicas, mentales y situación social, encontrándose en sus atribuciones operativas se encuentra la de establecer las bases para la coordinación de las acciones de instituciones públicas y privadas que desarrollan tareas asistenciales, atento a lo que dispone el artículos 3, 5º, 14, y 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

1.3.- Es el encargado del diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social en el Estado.

1.4.- Cecilia de los Ángeles González Gordoa, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Dr. Juan Manuel Carreras López, de fecha 15 de Agosto de 2018 y de acuerdo a lo que dispone el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.5.- Tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en calle Nicolás Fernando Torre, número 500, Colonia Jardín, Código Postal 78270, en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P.

## II. De “LA FISCALIA”:

II.1 Es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; así como de autonomía presupuestal, técnica y de gestión de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 BIS de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, correspondiéndole la investigación y la persecución ante los tribunales, de todos los delitos del fuero común; contando con facultades para solicitar las medidas cautelares contra los imputados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

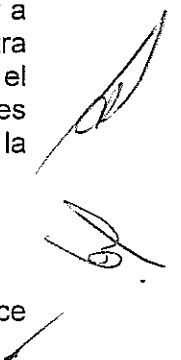
II.2 Que el suscrito Maestro Federico Arturo Garza Herrera, en el carácter de Fiscal General de Estado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con el Decreto 732, del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y publicado en Edición Extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de Octubre de 2017; por el periodo comprendido del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete al veintiséis de octubre del dos mil veinticuatro; y de acuerdo a lo que dispone el artículo 19 y 22 fracción XV de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

II.3 Que para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Eje Vial número 100, Colonia Centro, en la Ciudad de San Luis Potosí.

II.4 Que la Fiscalía General del Estado forma parte del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; acorde al artículo 14 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí y acorde a las facultades establecidas en el propio artículo 18, fracción VI, de la indicada Ley que reza “llevar a cabo programas de difusión para dar a conocer y concientizar a la sociedad, sobre los tipos de violencia que se presentan contra las mujeres y que se constituyen en delitos que sanciona el código penal, tales como el feminicidio, la trata de personas, el hostigamiento sexual, el acoso sexual y demás clases de violencia sexual, la violencia familiar, por señalar algunos; y realizar campañas para la prevención de estas conductas”;

## III.- De “LAS PARTES” que:

III.1.- Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una.



III.2.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente tiene como objeto establecer las bases y mecanismos entre "EL DIF ESTATAL" y "LA FISCALIA", para la promoción de LA CAMPAÑA "DIFUSION DISUASIVA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CUALQUIER TIPO DE FORMA DE DISCRIMINACION HACIA LA MUJER", así como de las acciones necesarias y conjuntando esfuerzos interinstitucionales para prevención de la violencia y cualquier tipo de discriminación en el sector público como en el privado, buscando que se modifiquen los comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos sexistas.

### SEGUNDA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

Proporcionar las herramientas necesarias mediante capacitación para que los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que puedan ser beneficiados con la celebración del presente Convenio, para la prevención en forma oportuna actos o eventos donde se violente o discrimine a las mujeres.

### TERCERA.- "EL DIF ESTATAL", SE COMPROMETE A:

- a) Como acción preventiva va realizar diseño de la campaña de difusión disuasiva para coadyuvar en la disminución del número de víctimas y agresores.
- b) Promover y difundir en: radio, televisión y redes sociales, la prevención de violencia de género.
- c) Sensibilizar para para prevenir la violencia de género en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- d) Brindar Información a la población sujeta de asistencia social.
- e) Dotar a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de un directorio de Instituciones que atiendan casos de violencia.

- f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA.- “LA FISCALIA” SE COMPROMETE A:**

- a) Apoyar en la sensibilización y capacitación que realice “EL DIF ESTATAL” en la prevención la violencia de género en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- b) El apoyo se brindara a través del Personal adscrito a la Fiscalía General del Estado que conozca de los Programas Establecidos en la Fiscalía respecto de los talleres para la Prevención al Delito, Vinculación y Atención a la Comunidad.
- c) A realizar el apoyo únicamente mediante los talleres diseñados o que se diseñen con perspectiva de género por parte del personal de “LA FISCALIA” a “ EL DIF ESTATAL”.
- d) Que el apoyo se brindará en los lugares y días que sean previamente establecidos por “LAS PARTES”, así como a la población a la que va dirigida; a través de un cronograma que se realizará de común acuerdo entre el personal de “LA FISCALIA” y el “ EL DIF ESTATAL”, a partir del 1º enero al 31º de diciembre de 2019.
- e) Se deberá de contar con indicadores cuantitativos y cualitativos del trabajo realizado por personal de “LA FISCALIA” para el registro estadístico de ambas Instituciones.
- f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio.

Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen.

**SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” reconocen que en relación con el personal que cada una destine para la ejecución de las acciones del presente instrumento, no se crea relación laboral alguna para con la contraparte, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto o solidario respecto de dicho personal, toda vez que conservan la relación laboral con la parte que lo hubiere contratado, siendo que “LAS PARTES” cuentan con los elementos suficientes y necesario para responder de las obligaciones impuestas por la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La vigencia del presente Convenio inicia a partir de la fecha de firma del mismo hasta concluir el objeto del mismo.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado de forma anticipada este Convenio, previa notificación por escrito a la contraparte con treinta (30) días de anticipación, sin consecuencias y sin declaración judicial alguna si así lo conviniere.

En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para ejecutar las acciones que se encuentren pendientes de cumplir.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de “**LAS PARTES**” durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, quedando obligados los intervinientes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 26 días del mes de Noviembre del año 2018.

POR “EL DIF ESTATAL”

  
CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ  
GORDO  
DIRECTORA GENERAL

POR “LA FISCALIA”

  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
MAESTRO FEDERICO ARTURO GARZA  
HERRERA  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

TESTIGO DE HONOR

  
LIC. LORENA VALLE RODRIGUEZ  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DEL DIF ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBIO ENTRE “DIF ESTATAL” Y “LA FISCALIA” CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.